

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 776 - 2016 - MDLV

La Victoria, noviembre 15 de 2016.  
El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

### CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el artículo 44° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad del procedimiento de selección, sólo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, entre otras causales por contravención de normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección;



Que, respecto a la Licitación Pública N° 002-2016-MDLV, convocada para contratar la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS DEL PERIMETRO AV. MIGUEL GRAU, CALLE MESONES MURO, CALLE INCA ROCA Y AV. GRAN CHIMU, DISTRITO DE LA VICTORIA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE", han surgido situaciones problemáticas que pueden afectar la transparencia que debe existir en las contrataciones estatales;



Que, en efecto, al integrar las Bases el Comité de Selección al consignar en el numeral 3.1 de la Sección Específica, se ha considerado entre el plantel profesional considerado clave para la ejecución de la obra, al Maestro de Obra, siendo que en la etapa de absolución de consultas y observaciones se había establecido que éste no sería considerado para la calificación;

Que, los integrantes del Comité de Selección han explicado que consideraron al Maestro de Obra como personal clave en el numeral 3.1 de la Sección Específica de las Bases (rubro distinto del de calificación ubicado en el numeral 3.2), porque la absolución de las observaciones que cuestionaron su presencia como tal, quedó establecida en términos de no considerarlo como personal clave "a calificar", tal como puede apreciarse en el Formato de Absolución de Consultas y Observaciones publicado en el OSCE, pero estiman que ello no implicaba omitir se consigne en el numeral 3.1 de la Sección Específica de las Bases;

Que, es necesario evitar dudas en la interpretación de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 002-2016-MDLV, convocada para contratar la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS DEL PERIMETRO AV. MIGUEL GRAU, CALLE MESONES MURO, CALLE INCA ROCA Y AV. GRAN CHIMU, DISTRITO DE LA VICTORIA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE", por ello cabe declarar la nulidad de las actuaciones realizadas, retrotrayendo el procedimiento a la etapa de integración de bases;

Que, al integrar nuevamente las Bases de la Licitación Pública N° 002-2016-MDLV, el Comité de Selección debe excluir la presencia del Maestro de Obra tanto en el rubro 3.1 como el rubro 3.2 de la Sección Específica, a fin de evitar dificultades en su interpretación;

En ejercicio de sus atribuciones de Ley.

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 776 - 2016 - MDLV**

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.**- DECLARAR LA NULIDAD de los actos de la Licitación Pública N° 002-2016-MDLV, convocada para contratar la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS DEL PERIMETRO AV. MIGUEL GRAU, CALLE MESONES MURO, CALLE INCA ROCA Y AV. GRAN CHIMU, DISTRITO DE LA VICTORIA – CHICLAYO – LAMBAYEQUE", retrotrayendo el proceso de selección a la etapa de integración de Bases.

**ARTICULO SEGUNDO.**- Al integrar nuevamente las Bases de la Licitación Pública N° 002-2016-MDLV, el Comité de Selección debe excluir la presencia del Maestro de Obra tanto en el rubro 3.1 como el rubro 3.2 de la Sección Específica, a fin de evitar dificultades en su interpretación.

**POR TANTO:  
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA  
  
Adm. Anselmo Lozano Carrizosa  
ALCALDE